



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003222 DE 2004

(07 FEB 2005)

"Por la cual se registra un recorrido en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa EL PONY EXPRESS LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA – CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y el Decreto 175 de Febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6743 del 27 de septiembre de 2004 el representante legal de la empresa EL PONY EXPRESS LIMITADA solicitó el registro del siguiente recorrido:

1.- PITALITO – LA ARGENTINA – VICEVERSA (VIA OPORAPA)

Saliendo de Pitalito:	05:00-05:30-07:00-08:00-10:00-15:00
Saliendo de La Argentina:	07:00-07:30-10:30-13:00-14:00-15:00
Frecuencia:	Diaria
Clase vehículo:	Camioneta mixta
Tarifa:	\$16.350 por pasajero y \$500 por kilo de carga

Que el registro del recorrido debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y las directrices trazadas por la oficina central del Ministerio de Transporte en cuanto a las condiciones y requisitos adicionales contemplados en el Memorando No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 (Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor), Memorando No. 21531 del 10 de mayo de 2004 (Subdirección de Transporte) y Memorando No. 2893 del 22 de junio de 2005 (Dirección de Transporte y Tránsito).

Que mediante Resolución No. 003222 del 11 de noviembre de 2004 el Ministerio de Transporte estableció, entre otras disposiciones, que únicamente autorizará la habilitación y el registro de nuevos recorridos en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto "...una vez adelante el estudio que determine las condiciones reales en que se viene prestando el servicio, la demanda potencial y las condiciones para alcanzar el equilibrio entre la oferta y la demanda". Estableció, además, que "...las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán su trámite y se registrarán por la disposición vigente en el momento de su radicación"

Que la radicación de la solicitud de registro de recorridos de la empresa "EL PONY EXPRES LTDA." es anterior a la vigencia de la Resolución No. 003222 de

00035

07 SEP 2005

2004, anteriormente citada. En consecuencia, es procedente dar trámite a esta petición.

Que mediante el informe técnico de julio de 2005 esta Dirección verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 del 2004 y las disposiciones del Ministerio de Transporte sobre la materia, enunciadas anteriormente, recomendando el registro de los siguientes recorridos:

1. PITALITO – LA ARGENTINA – VICEVERSA (VIA OPORAPA)

Saliendo de Pitalito: 07:30-10:30-14:00
Saliendo de la Argentina: 05:00-10:00-15:00
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Tarifa: \$15.350 por pasajero y \$500 por kilo

Que para operar el citado recorrido se requieren tres (3) camionetas mixtas.

Que la empresa EL PONY EXPRESS LTDA. cuenta con la siguiente capacidad transportadora autorizada por Resolución No. 0087 del 23 de septiembre de 2004:

CAPACIDAD MINIMA: Ochenta (80) camionetas mixtas y/o camperos.

CAPACIDAD MÁXIMA: Noventa y seis (96) camionetas mixtas y/o camperos.

Que con el incremento de tres (3) camionetas mixtas, la capacidad transportadora de la empresa EL PONY EXPRESS LTDA quedaría comprendida dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD MINIMA: Ochenta y tres (83) camionetas mixtas y/o camperos
CAPACIDAD MÁXIMA: Cien (100) camionetas mixtas y/o camperos

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el recorrido cuyas características se describen a continuación a la empresa EL PONY EXPRESS LIMITADA en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- PITALITO – LA ARGENTINA – VICEVERSA (VIA OPORAPA)

Saliendo de Pitalito: 07:30-10:30-14:00
Saliendo de la Argentina: 05:00-10:00-15:00
Frecuencia: Diaria
Clase vehículo: Camioneta mixta
Tarifa: \$15.350 por pasajero y \$500 por kilo

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad de la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto autorizada por Resolución No. 0087 del 2 de septiembre de 2004 en el sentido de fijarla dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD MINIMA: Ochenta y tres (83) camionetas mixtas y/o camperos
CAPACIDAD MÁXIMA: Cien (100) camionetas mixtas y/o camperos

07 SEP 2005

ARTICULO TERCERO: La empresa EL PONY EXPRESS LIMITADA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 en el sentido de servir obligatoriamente el recorrido con las características de operación mencionadas dentro de un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación de los vehículos y la póliza de cumplimiento de que trata el artículo citado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyectó: William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automoto,
Calle 100 N. Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

En fe, a las 4:20 horas del día 5 de SEP de 2005 notifiqué personalmente al señor CELENO NOBRES PERDOMO con C.C. No. 12.104.379 de HUILA quien actúa como CONDUCTOR de EL PONY EXPRESS de la resolución No. 0035 del 07 de SEP de 2005 por la cual se RECIBIÓ UN RECORRIDO EN MIXTO

El notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta proced:(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION

ante DIRECCION TERRITORIAL Y DIRECCION DE TRANSPORTES Y TRANSITO

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los CINCO días contados a partir del siguiente a) de esta notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Reunido e firmados por el ejecutivo